



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0281-2021-A/MPMN

Moquegua, 16 AGO. 2021

VISTO:

La Carpeta PROMUVI N° 0001562, el Informe Legal N° 844-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 961-2021-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 405-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 953-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 445-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 119-2021-CJTF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2114209 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142-2021-A/MPMN, de fecha 22 de abril del 2021, se DISPONE, se emita el TÍTULO DE PROPIEDAD del LOTE 17 MZ F SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de SOFIA ALLCA HUANCA.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000014-2021, el miso que presenta incongruencias con los antecedentes registrales, siendo ello en el extremo que corresponde a la colindancias del LOTE 17 MZ F SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, como es el caso: (por el fondo) Lote N° 05, siendo lo correcto Lote N° 06.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...".

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante el Informe N° 119-2021-CJTF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de junio del 2021, la Abog. CAROLINA JUSTINA TORRES FLORES - Abogada del Área de Adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda, en atención a lo solicitado por la administrada, hace de conocimiento a la Coordinación del Programa Municipal de Vivienda, que tras la evaluación correspondiente, este resulta PROCEDENTE, por lo que se debe de rectificar el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000014-2021, por cuanto se encuentra evidenciado el error material, en el extremo que se consideró en el lindero por el fondo colinda con el lote N° 05, no obstante ello contravine con lo que se encuentra en la Resolución N° de Gerencia N° 155-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2020, que precisa por el fondo colinda con el lote N° 06 otorgándose por tal un error material en el mencionado título de propiedad

Que, con Informe N° 445-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de julio del 2021, el Lic. EDDIER YIMI VARGAS MELO - Coordinador del Programa Municipal de Vivienda, en atención a los documentos señalados en los párrafos anteriores, es de la opinión favorable, para la rectificación del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000014-2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 953-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de julio del 2021 el Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y con el Informe Legal N° 405-2021-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal – GDUAAT concluye que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto emitir opinión legal sobre la procedencia de la solicitud de rectificación del título de Propiedad N° 0014-2021, el los termino solicitado por los administrados.

Que, con el Informe N° 961-2021-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2021, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que al ser recibido los antecedentes de la carpeta PROMUVI N° 001562, trámite administrativo seguido por Sofia Allca Huanca, que solicita la rectificación de errores en el título de propiedad N° 00014-2021, observado por la SUNARP; así como los informes favorables de las áreas técnicas, solicitando opinión legal de su dependencia.

Qué, con el Informe Legal N° 844-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2021, el Abog. Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica Opina, Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión legal que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se deje sin efecto legal el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000014-2021, y se disponga la emisión de un nuevo Título de Propiedad, toda vez que por error material en el extremo que corresponde a las colindancias del LOTE 17 MZ F SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, otorgado a favor de SOFIA ALLCA HUANCA, se consignó en el siguiente detalle:

DICE

"(...)

Cuyas colindancias y medidas perimétricas son:

Por el Frente : Con 08.00 ml, Colinda con la Calle N° 01
Por la Derecha : Con 16.00 ml, Colinda con el lote N° 16
Por la Izquierda : Con 16.00 ml, Colinda con el lote N° 18
Por el Fondo : Con 08.00 ml, Colinda con el lote N° 05

DEBE DECIR:

(...)

Cuyas colindancias y medidas perimétricas son:

Por el Frente : Con 08.00 ml, Colinda con la Calle N° 01
Por la Derecha : Con 16.00 ml, Colinda con el lote N° 16
Por la Izquierda : Con 16.00 ml, Colinda con el lote N° 18
Por el Fondo : Con 08.00 ml, Colinda con el lote N° 06

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el Título de Propiedad N° 0000014-2021, de fecha 22 de abril del 2021, a favor de Doña SOFIA ALLCA HUANCA con DNI N° 04437167, por error material en la colindancia por el Fondo ya descrito en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la emisión de un Nuevo Título de Propiedad a favor Doña SOFIA ALLCA HUANCA con DNI N° 04437167, sobre el LOTE 17 MZ F SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11035776.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
RÉGIDORA (e) ALCALDIA